

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Juzgado Promiscuo de Familia, Salamina Caldas, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez informándole:

- La curadora ad litem del demandado mediante correo electrónico del 27 de abril de 2022, aceptó la designación, ese mismo día se le remitió el link del expediente digital.
- La notificación se considera surtida el 2 de mayo de 2022 y el traslado trascurrió del 3 al 31 de mayo de 2022, término que trascurrió en silencio (archivos 19 y 20 expediente digital).



JORGE EDUARDO MONTES ESCOBAR  
secretario

Interlocutorio no. 381  
Radicado 2021-00067



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA  
SALAMINA CALDAS**

Salamina, Caldas, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Dentro de esta Perdida de Patria Potestad, promovida por la Defensora de Familia de este municipio quien actúa a solicitud de la señora **Mariana Cárdenas Tabares** respecto del adolescente **Samuel Sánchez Cárdenas**, en contra del señor **Juan Camilo Sánchez Gómez**, el demandado fue emplazado y se le designó curadora ad litem, con quien se surtió la notificación del auto admisorio y el traslado de la demanda, a pesar de ello, el término de traslado trascurrió en silencio.

Conforme a lo anterior, se tiene por **no contestada esta demanda** y según lo indicado en el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala el **trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)**, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para realizar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P, misma que será virtual, en caso de que las partes o los testigos tengan algún inconveniente de conexión, deberán informarlo al despacho con la debida antelación.

**DECRETO DE PRUEBAS.**

**1. Pruebas Parte Demandante.**

**1.1. Prueba Documental:** Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda, archivo 2 del expediente digital.

**1.2. Prueba Testimonial:** Se decretan los testimonios de las siguientes personas:

- Isabel Cristina Tabares Osorio.
- Arcirio Cárdenas Marín.
- Jhon Wilmar Muñoz Tabares

- Francia Elena Tabares Osorio
- Astrid Dahiana Agudelo Bustamante.
- Alba Lucía García García.
- Martha Isabel Galvis Parra.

## 2. Pruebas parte demandada:

Como esta demanda no fue contestada, tampoco se hicieron solicitudes probatorias.

## 3. Pruebas de oficio:

3.1. Interrogatorio de parte de la demandante.

3.2. Entrevista al joven Samuel Sánchez Cárdenas.

3.3. Declaración de la señora Gloria Socorro Gómez Gómez, abuela paterna del adolescente.

3.4. Visita domiciliaria al hogar en donde reside el joven Samuel Sánchez Cárdenas, misma que será practicada por el asistente social del despacho.

NOTIFÍQUESE



DANIELA RIOS MARTINEZ  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

ESTADO No.            EN LA PRESENTE FECHA SE  
NOTIFICÓ EL AUTO ANTERIOR.

Salamina, Caldas, 14 DE JUNIO DE 2022

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO